



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 001-2021-MTC/34

Lima, 4 de enero de 2021.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 043-2020-MTC/34.08 de la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado, el Memorando N° 001-2021-MTC/34.11 de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 001-2021-MTC/34.01.03 de la Oficina de Administración, el Informe N° 001-2021-MTC/34.01.09 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 001-2021-MTC/34.01.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

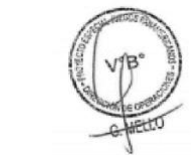
Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de COVID-19 como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga a partir del 7 de diciembre de 2020 y por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, debido al brote de COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del brote de COVID-19, el mismo que fue prorrogado por última vez mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, El Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para su aplicación e implementación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 350-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 104-MINSA/2020/DGIESP, "Directiva Sanitaria que establece medidas para la reincorporación progresiva de la actividad física y de recreación en espacios públicos durante el contexto del COVID-19", manteniendo las medidas para prevenir la transmisión comunitaria de dicha enfermedad; señalando que la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, es responsable de difundir dicha directiva así como brindar la asistencia técnica para su cumplimiento y que cualquier aspecto no previsto o



controversial en la misma, será consultado a la citada Dirección de Promoción de la Salud, para su atención y/o solución correspondiente;

Que, por otra parte, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2020, se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019 (en adelante "Los Juegos"), incluyendo entre las sedes deportivas del Clúster 1 al Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres de Villa María del Triunfo;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, se modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado previamente por los Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC y N° 018-2019-MTC; disponiéndose la creación en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos" (en lo sucesivo "El Proyecto Especial"), con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de Los Juegos; incluyendo entre sus funciones las de aprobar y dirigir la implementación de los planes y/o instrumentos de gestión de las sedes de los clústeres 1, 2 y 3, gestionar y realizar las acciones para el uso, aprovechamiento y disposición del Legado de los Juegos y asegurar su sostenibilidad, coordinar y articular entre otros con entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al desarrollo deportivo y/o al desarrollo urbano y socio-económico, para la implementación de los planes y proyectos, así como prestar servicios para la promoción de las sedes así como para generar rentas derivadas de la cesión de derechos de uso de los bienes bajo su administración, en el marco de la normativa vigente;

Que, con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial, señalando en su artículo 11 que la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado tiene entre sus funciones elaborar, proponer e implementar los lineamientos del legado, así como dirigir y supervisar las acciones del mismo, en coordinación con las unidades funcionales de línea del Proyecto Especial y con las entidades públicas y privadas correspondientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 504-2020-MTC/01 del 26 de agosto de 2020, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial, estableciéndose como Disposiciones Complementarias Transitorias que, en tanto se apruebe el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y se realicen las designaciones correspondientes, las unidades funcionales previstas en la Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 continúan en el ejercicio de sus funciones, cautelando que no se interrumpa la continuidad de las operaciones del Proyecto Especial;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 211-2020-MTC/34, se aprueba el "Plan de Legado" propuesto por la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado, definiendo la estrategia a seguir para maximizar el impacto de los Juegos. De ese modo, se plantean los objetivos estratégicos alineados con los Pilares de Legado (Deportivo, Social, Económico, Urbano Ambiental e Institucional) para fundamentar las acciones necesarias para lograr cada objetivo del Legado de los Juegos;

Que, dentro del marco legal antes señalado, la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado propone el documento denominado "Lineamientos para la apertura del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", con el objetivo general de establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud del público en general con riesgo de exposición al COVID-19 que asista a dicha sede para realizar actividad física y de recreación;

Que, respecto al contenido del documento antes citado, mediante comunicación electrónica del 30 de diciembre de 2020, la Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud señala que, estando las





Resolución Directoral Ejecutiva

actividades indicadas permitidas en la directiva sanitaria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 350-2020-MINSA, y teniendo en cuenta la idoneidad de los procedimientos establecidos, se considera viable y se da conformidad para que se puedan desarrollar estas actividades físicas y deportivas en el Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; siempre teniendo en cuenta las disposiciones generales y recomendaciones sobre medidas de prevención y cuidado en espacios públicos establecidas;

Que, de acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del MOP del Proyecto Especial, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad, y contando con la opinión favorable de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; resulta pertinente oficializar la aprobación de los lineamientos propuestos por la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificatorias; y con las atribuciones establecidas en los literales a) y g) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial aprobado con Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la aprobación de los “Lineamientos para la apertura del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos” propuestos por la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado el cual, junto con sus anexos, forma parte integrante de la presente resolución.


Artículo 2.- La oficialización efectuada no exime a las unidades funcionales del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, de cumplir con las disposiciones legales y recomendaciones sobre medidas de prevención y cuidado en relación con el brote de COVID-19, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado y a la Dirección de Operaciones la supervisión del cumplimiento del documento aprobado mediante la presente resolución, así como la realización de cualquier otra gestión necesaria para la ejecución de sus disposiciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional del Proyecto Especial (www.lima2019.pe).

Regístrese y comuníquese.




ALBERTO VALENZUELA SOTO
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos



LINEAMIENTOS PARA LA APERTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud del público en general con riesgo de exposición al SARS-CoV2 - COVID-19 que asista al Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres.

1.2. Objetivos Específicos

- Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud del público en general que realice actividades deportivas o recreacionales durante la pandemia del COVID-19 en el Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de SARS-CoV2 - COVID-19.
- Generar la sostenibilidad del recinto a largo plazo, involucrando a los actores locales y propiciando la identidad y apropiación del bien público.
- Brindar al público en general un espacio seguro para realizar actividades deportivas y recreacionales.

2. Finalidad

Evitar el contagio y riesgos de propagación del COVID-19, durante el desarrollo de actividades a la ciudadanía mediante controles específicos detallados en el presente procedimiento, y así fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente al riesgo en el marco de la apertura del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres para el público en general.

3. Ámbito de aplicación

El presente documento es de aplicación para el Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres del Proyecto Especial Legado Panamericanos y Parapanamericanos, ubicado en el distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, de cumplimiento para los usuarios y personas que visiten el Complejo para fines recreacionales y deportivos, de acuerdo con el siguiente detalle de tipo de usuario según actividad:

N°	Actividad	Espacio	Público Usuario
1	Danza - Baile	Zona I - Plaza de las Banderas (Losas deportivas)	<ul style="list-style-type: none">• Menores de 14 años (acompañados de un apoderado)• Desde 14 a 17 años• Mayores de edad (hasta 65 años)
2	Fútbol Net	Zona I - Plaza de las Banderas (Losas deportivas)	<ul style="list-style-type: none">• Menores de 14 años (acompañados de un apoderado)• Desde 14 a 17 años• Mayores de edad (hasta 65 años)
3	Mini Vóley	Zona I - Plaza de las Banderas (Losas deportivas)	<ul style="list-style-type: none">• Menores de 14 años (acompañados de un apoderado)• Desde 14 a 17 años• Mayores de edad (hasta 65 años)
4	Trote - correr	Pista Atlética	<ul style="list-style-type: none">• Menores de 14 años (acompañados de un apoderado)• Desde 14 a 17 años• Mayores de edad (hasta 65 años)

5	Ciclismo	Ciclovía	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de 14 años (acompañados de un apoderado) • Desde 14 a 17 años • Mayores de edad (hasta 65 años)
6	Tenis	Canchas de Tenis	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de 14 años (acompañados de un apoderado) • Desde 14 a 17 años • Mayores de edad (hasta 65 años)
7	Paseo y activaciones	Zona I - Plaza de las Banderas	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de 14 años (acompañados de un apoderado) • Desde 14 a 17 años • Mayores de edad (hasta 65 años)
8	Paseo y activaciones	Zona I - Cerro Machu Picchu	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de 14 años (acompañados de un apoderado) • Desde 14 a 17 años • Mayores de edad (hasta 65 años)
9	Juego de niños	Zona I - Juego de niños	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de 14 años (acompañados de un apoderado)
10	Actividades múltiples	Zona I - Espacio de Ajedrez	<ul style="list-style-type: none"> • Menores de 14 años (acompañados de un apoderado) • Desde 14 a 17 años • Mayores de edad (hasta 65 años)

4. Base legal

- **Decreto de Urgencia N° 004-2020**, que declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, y faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- **Decreto de Urgencia N° 025-2020**, que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- **Decreto Supremo N° 007-2020-MTC**, que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, modificado previamente por los Decretos Supremos N° 009-2015-MINEDU, N° 017-2018-MTC, N° 018-2019-MTC, y disponiéndose la creación en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del "Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos", con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de Los Juegos.
- **Decreto Supremo N° 031-2020-SA**, que prorroga a partir del 07 de diciembre de 2020 y por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, debido al brote de COVID-19 en el territorio nacional.
- **Decreto Supremo N° 201-2020-PCM**, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021.
- **Resolución Ministerial N° 350-2020-MINSA**, que aprueba la **Directiva Sanitaria N° 104-MINSA/2020/DGIESP**, "Directiva Sanitaria que establece medidas para la reincorporación progresiva de la actividad física y de recreación en espacios públicos durante el contexto de la Covid-19".

- **Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA**, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.

5. Responsabilidades

Dirección de Operaciones

- Supervisar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Equipo de Operación de la Sede

- Realizar el procedimiento escrito de trabajo seguro de las actividades específicas en lo relacionado al objetivo y al alcance del presente lineamiento.

Equipo de Administración de la Sede

- Implementar las acciones en el marco del Plan de vigilancia, estándar y del presente procedimiento del Proyecto Especial.
- Verificar el control de accesos, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos en el presente documento.

Equipo de Servicios Médicos de la Sede

- Gestionar, vigilar y elaborar los procedimientos específicos definidos en el alcance de este procedimiento.
- Coordinar con la unidad funcional a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) con el fin de que las actividades propias de la Dirección de Operaciones estén alineadas con los estándares del Proyecto Especial.
- Reportar al médico ocupacional del Proyecto Especial y al especialista en SST, las incidencias presentadas en el recinto, siendo estos reportes de periodicidad diaria.

6. Desarrollo del Procedimiento

6.1. Consideraciones Generales

6.1.1. Limpieza y Desinfección del recinto

- Para la limpieza y desinfección de los ambientes (pisos, paredes, ventanas, manijas de las puertas), mobiliario, equipos electrónicos, equipos y material deportivo se realizará tomando como referencia el Estándar “ED-SST-003 de Limpieza y Desinfección”.
- La frecuencia de limpieza y desinfección de las instalaciones del recinto se realizará de forma diaria y continua durante los horarios de operación. Cabe mencionar que al inicio de las actividades diarias se verificará que la limpieza y desinfección se haya realizado.

6.2. Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al recinto

- La realización de la sintomatología del público visitante al Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres se realizará en base al Estándar “ED-SST-005, Identificación de Sintomatología de COVID-19 y Vigilancia de Comorbilidades”.
- A todos los visitantes se les aplicará la Ficha sintomatológica para público general (Anexo N° 01) de carácter declarativo, la cual deberá ser respondida en su totalidad.

- Al momento de ingresar al recinto se tomará el control de temperatura corporal, la cual debe ser tomada en la zona frontal o temporal de cada visitante, siendo esta registrada en el formato FD-SST-026 Registro de Control de Temperatura.
- De identificarse un caso sospechoso con temperatura mayor a 37.5 °C o con síntomas respiratorios, no podrá ingresar al recinto.

6.3. Lavado y desinfección de manos obligatorio

- Todo visitante antes de ingresar a las sedes tiene que lavarse obligatoriamente las manos en los módulos portátiles de lavamanos habilitados en la puerta de ingreso.
- Se dispondrá de alcohol en gel como medida complementaria (en caso no haya lavamanos) en cada uno de los ingresos habilitados del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres para garantizar la desinfección de manos previo al inicio de las actividades.
- En cada lavamanos se tendrán carteles pegados en la pared indicando el correcto lavado y desinfección de manos.

6.4. Sensibilización de la prevención del contagio en el recinto

El Equipo de Administración de la Sede realizará actividades de sensibilización al público visitante a través del pegado de afiches, así tenemos:

- Sensibilizar con relación a medidas de prevención que ayudarán a frenar la expansión del coronavirus.
- Sensibilizar con relación a la importancia del lavado de manos y uso de la mascarilla de carácter obligatorio.
- Se expondrá la obligatoriedad del uso de mascarillas para el ingreso al recinto, así como para la permanencia dentro del recinto.
- Sensibilizar acerca de la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología sospechosa de COVID-19.
- Se facilitarán medios para absolver dudas e inquietudes respecto al COVID-19 dentro de las instalaciones.

La sensibilización en medidas preventivas para evitar el contagio por COVID-19, se realizará de forma permanente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Responsable	Proceso	Actividad
Dirección de Operaciones	Difusión	Pegar en las paredes según convenga afiches referidos a la sensibilización de la pandemia COVID-19, como: <ul style="list-style-type: none"> • Medios de protección personal. • Forma adecuada de toser y estornudar. • Importancia del lavado de manos. • Importancia del uso de la mascarilla. • Reporte de síntomas. • Cómo evitar los contagios. • Importancia del distanciamiento físico de al menos 1.5 metros entre visitantes
Dirección de Operaciones	Consultas	Publicará afiche con el número de teléfono y correo electrónico del Médico ocupacional, a fin de absolver consulta en el horario de trabajo de la sede (8:00 a.m. - 5:00 p.m.)

6.5. Medidas preventivas de aplicación colectiva (para la comunidad)

Actividades dirigidas al medio o vía de transmisión del COVID-19 en las instalaciones del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres.

Responsable	Proceso	Actividad
Dirección de Operaciones	Diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"> • Distanciamiento físico de al menos 1.5 metros entre personas. • Implementar accesorios y mecanismos para la protección de los visitantes al recinto. • Equipar tachos de basura con bolsas de color rojo para el correcto desecho de los residuos biocontaminados. Por ejemplo, EPP (mascarillas, guantes, entre otros). • Despejar todas las áreas y pasadizos a fin de contar con el mínimo mobiliario dando prioridad a la ventilación de los ambientes. • Intensificar las medidas de limpieza en los espacios correspondientes para su correcta desinfección.

- Los visitantes podrán ingresar e ingerir bebidas personales, siempre que cumplan con el distanciamiento mínimo de 2 metros, con respecto a otras personas, al momento de beber. Luego de lo cual deberán colocarse la mascarilla correspondiente.
- Se prohíbe el ingreso y consumo de alimentos en la sede.
- Se mantendrán los ambientes adecuadamente ventilados.
- Renovación cíclica del volumen del aire (proceso natural).
- Distanciamiento social de 1.5 metros (mantener el distanciamiento en áreas comunes) o lo indicado por las normas sanitarias vigentes.
- Limpieza y desinfección del calzado antes de ingresar al recinto.
- Evitar la aglomeración de visitantes y cualquier persona relacionada a la operación en el ingreso y la salida de las actividades deportivas y recreativas.
- Establecer punto de acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, estableciendo el manejo adecuado de dichos residuos.

6.6. Medidas de protección personal (EPP) para los visitantes

Se asegurará la disponibilidad de los equipos de protección personal para los colaboradores del Proyecto Especial, implementando medidas para el uso correcto en coordinación con el profesional de la salud. Asimismo, se verificará y controlará la utilización de Equipos de Protección Personal (EPP) por parte del público visitante al Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres.

Responsable	Proceso	Actividad
Dirección de Operaciones	Dispendio	Mantendrá abastecido de EPP a los colaboradores del Proyecto Especial de Legado Lima 2019, llevando un registro de estos en el formato establecido por el área de SST.

- Todo visitante que ingrese a la sede debe contar con un protector respiratorio: mascarilla quirúrgica, comunitaria (según norma Minsa) o kn95.
- No se permitirá el ingreso a visitantes que no cuentan con el protector respiratorio.

- Si el visitante no usa o usa inadecuadamente el protector respiratorio, será retirado del recinto.

6.7. Vigilancia permanente a los visitantes

El Equipo de Administración de la Sede realizará la vigilancia permanente de los visitantes al recinto durante el tiempo que indique el Ministerio de Salud:

- El control de temperatura corporal al ingreso del recinto será en base al estándar “EDSST-005, Identificación de Sintomatología de COVID-19 y Vigilancia de Comorbilidades”.
- Para las personas que registren una temperatura corporal de o mayor a 38° se iniciará la asesoría Médica de Síntomas COVID-19 (sintomatología, centros médicos para atención cercanos, etc.).
- Identificación de contactos en las instalaciones que cumplan criterios establecidos en la normativa MINSA.
- Comunicar a la Autoridad de Salud de su jurisdicción para seguimiento de casos correspondiente.

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará inspecciones inopinadas en materia de bioseguridad, con el fin de verificar los controles dados en el presente procedimiento, así como charlas motivacionales para salvaguardar la salud mental de visitantes:

- Establecer medidas de protección adicional y en lo particular para personas que presenten alguna discapacidad.
- El profesional de la salud de la sede informará permanente el desarrollo de todos los eventos relacionados al COVID-19 al médico ocupacional, el que a su vez informará al Comité de seguridad y salud en el trabajo las acciones a realizar.
- El Comité de seguridad y salud en el trabajo informará las decisiones a las direcciones correspondientes.

6.8. Actividades, áreas, sectores autorizados y horarios para público en general

La apertura del Complejo Andrés Avelino Cáceres al público en general se realizará en tres (03) fases, las cuales se describen a continuación:

Fase 1 (Fecha de inicio: 05 de enero de 2021)

N°	Actividad	Espacio	Aforo permitido	Acceso	Días de atención							
					L	M	M	J	V	S	D	
1	Paseo y activaciones	Zona I - Plaza de las Banderas	50 personas	Puerta N° 05								
2	Tenis	Zona II - Canchas de Tenis	04 personas	Puertas N° 08								
3	Trotar - Correr	Zona II - Pista Atlética	20 personas	Puerta N° 08								
4	Ciclismo	Zona II - Ciclovía	15 personas	Puerta N° 08								

Fase 2 (Fecha de inicio: 12 de enero de 2021)

4	Danza - Baile - Aeróbicos	Zona I - Plaza de las Banderas (Losas deportivas C-09, C-10 y C-11)	45 personas	Puerta N° 05							
5	Paseo y activaciones	Zona I - Cerro Machu Picchu	30 personas	Puerta N° 05							
6	Juego de niños	Zona I - Juegos de niños	04 personas	Puerta N° 05							
7	Ajedrez	Zona I - Espacio de Ajedrez	10 personas	Puerta N° 05							
8	Tenis	Zona II - Canchas de Tenis	04 personas	Puerta N° 08							
9	Trotar - Correr	Zona II - Pista Atlética	20 personas	Puerta N° 08							
10	Ciclismo	Zona II - Ciclovía	15 personas	Puerta N° 08							

Asimismo, el horario de atención para las actividades de ambas fases será el siguiente:

N°	Días	Turno	Horarios
1	Martes a Domingo	Mañana	De 6:00 a.m. a 11:00 a.m.
2	Martes a Domingo	Tarde	De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De acuerdo a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 350-2020-MINSA, norma que aprueba la Directiva Sanitaria N° 104-MINSA/2020/DGIESP, "Directiva Sanitaria que establece medidas para la reincorporación progresiva de la actividad física y de recreación en espacios públicos durante el contexto de la COVID-19", en las disposiciones específicas; la permanencia de cada usuario no superará los 60 minutos (1 hora) por turno respetando el aforo establecido. Los turnos los establecerá el área encargada del control.

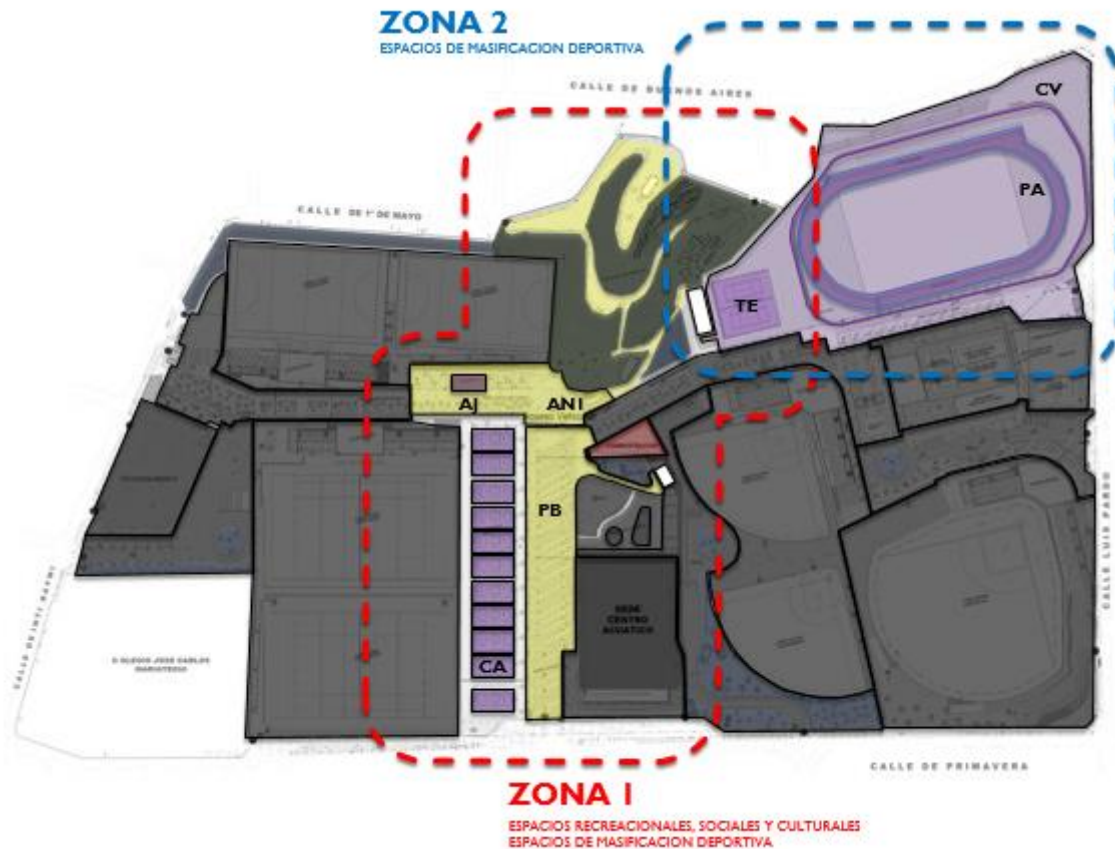
6.9. Rutas y personal guía para cada deporte/áreas/sectores

Zona N° 1

- Ingreso - Salida: Se realizará por la puerta N° 05 del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres.
- Losas deportivas: Se cuenta con once (11) losas deportivas.
- Plaza de las banderas: Zona de recreación social y cultural.
- Cerro Machu Picchu: Zona de recreación social y cultural.
- Espacio de Ajedrez
- Área de Juego de Niños
- Servicios Higiénicos: Se cuenta con dos (02) servicios higiénicos para damas y caballeros.

Zona N° 2

- Ingreso - Salida: Se realizará por la puerta N° 08 del Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres.
- Campos deportivos: Se cuenta con un (01) estadio atlético, una (01) ciclovía y dos (02) campos de tenis.
- Servicios Higiénicos: Se cuenta con dos (02) servicios higiénicos para damas y caballeros.



7. Servicios de emergencia para el público en general:

- En caso de accidentes, el visitante podrá acceder a la atención primaria (primeros auxilios) realizada en el tópic o similar. El profesional de salud brindará asesoría para que el visitante en caso lo amerite pueda seguir con su tratamiento en el centro de salud más cercano. El profesional de la salud evaluará la complejidad del evento de salud ocurrido; en función de ello, coordinará su referencia a un centro hospitalario de mayor complejidad para su atención.
- El profesional de la salud informará todos los eventos al médico ocupacional para las acciones del caso.
- El profesional de la salud tendrá todos los contactos de los centros médicos cercanos actualizados.

8. Personal requerido

	Espacios recreacionales, sociales y culturales				Espacios de masificación Deportiva				TOTAL
	Plaza de banderas	Cerro Machu Picchu	Espacio de Ajedrez	Área de juegos de niños	11 losas deportivas	Pista Atlética	Ciclovía	2 canchas de tenis	
Personal de Administración de Sedes					1				1
Personal de Integración de Legado					1				1
Personal de Atención al Público	2				2				4
Personal de atención deportiva	0				1	1			2
Personal de atención comercial	1				1				2
Personal de logística	6				6				12
Personal de mantenimiento general	1				1				2
Personal de atención médica	1				1				2
Personal de limpieza	4				4				8
Personal de seguridad y vigilancia	2	1	1	1	2	1	1	1	10

9. Registros

Ficha de sintomatología COVID-19 indicada en el estándar ED-SST-006

10. Anexos

- Anexo N° 01: Ficha sintomatológica para público general
- Anexo N° 02: Datos del Recinto Deportivo "Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres".

	FORMULARIO	CODIGO	FD-SST-026
	FICHA SINTOMATOLÓGICA PARA PÚBLICO GENERAL	REVISIÓN	0

NOMBRE Y APELLIDO	
N° de DNI/ C.E	
EDAD	
TELEFONO	

TIPO DE RIESGO	<input checked="" type="checkbox"/>	RIESGO BAJO
	<input type="checkbox"/>	RIESGO MEDIANO
	<input type="checkbox"/>	RIESGO ALTO
	<input type="checkbox"/>	RIESGO MUY ALTO

En el marco de lo dispuesto por la RM 448-2020/MINSA que deroga la RM 239-2020/MINSA; el DS 083-2020-PCM y el D. Leg 15050, publicados en los últimos días, en la que se actualizan los parámetros para la identificación de personas en riesgo de vulnerabilidad frente al COVID19, se solicita, en forma obligatoria, completar el presente formato con la finalidad de brindar información necesaria orientada a preservar su estado de salud.

CONTROL DE TEMPERATURA AL INGRESO DEL RECINTO (ALERTA $\geq 37.5^{\circ}\text{C}$)					
N°	FECHA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIANO	RIESGO ALTO	RIESGO MUY ALTO
		Al inicio	Al inicio	Al Inicio	Al Inicio
1					



SINTOMATOLOGÍA CLÍNICA (Hacer un check en caso amerite)																				
N°	FECHA	FIEBRE/ ESCALOSFRIO		DOLOR DE CABEZA		DOLOR DE GARGANTA		TOS		IRRITABILIDAD/ CONFUSIÓN		CONGESTIÓN NASAL		DIARREA		DIFICULTAD PARA RESPIRAR		PERCIBO OLORES		
		SI	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1																				

He sido informado(a) que de omitir o falsear información puedo perjudicar la salud de mis compañeros (as) y la mía propia, considerándose esta acción como falta grave y atentado a la salud publica asumiendo la responsabilidad que ello conlleva

RESPONSABLE DE CONTROL

FIRMA DEL VISITANTE

Anexo N° 02: Datos del Recinto Deportivo “Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres”

El Recinto de Villa María del Triunfo cuenta con un área total de 21.3 hectáreas y se subdivide en las siguientes sedes deportivas y/o espacios:

- Estadio de Beisbol (CBE).
- Estadio de pelota vasca y frontón peruano (CPE).
- Estadio de Rugby (CRU).
- Estadio de Softbol (CSO).
- Estadio de hockey (CHO).
- Centro Acuático (CPA).
- Campo atlético.
- Campo de tenis.
- Losas deportivas
- Oficinas Administrativas.
- Áreas comunes.
- Área sin construir.